INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL **DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4617000548

0.850000

\$ 2,029.800000

NUMERO DE PROVEEDOR:50002097

NOMBRE DE PROVEEDOR: SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.

NIT:

LIBRE GESTIO	N NO. : 11/17/0001/3				
CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL

8141406 Sódio Cloruro + Dextrosa; (0.3 + 5) %; Solución Inyectable Hipotónica; Bolsa o Frasco Plástico Flexible 250 mL

Sódio Cloruro + Dextrosa; (0.3 + 5) %; Solución inyectable Hipotónica; Bolsa o DESCRIPCION CODIGO ISSS:

Frasco Plástico Flexible 250 mL

SOLUPED, SOLUCION ELECTROLITICA, HIPOTONICA, PEDIATRICA, **DESCRIPCION COMERCIAL:**

INYECTABLE, BOLSA X 250 ML.

UN

2.388

MARCA DEL PRODUCTO: / DELMED

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: EL SALVADOR GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: NO APLICA

NO MENOR A DIECIOCHO (18 MESES), DESP. DE RECEP. EN BOD. DEL ISSS VIDA UTIL DEL PRODUCTO:

FORMA DE ENTREGA: VER EN CARACTERISTICAS TECNICAS

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS CALEND.A PART.DE EMISION DEL QUEDAN

VALIDEZ DE LA OFERTA: /NO MENOR A 120 DIAS CALEND. CONT.A PART.DE FECHA DE LA RECEP.DE

NUMERO REGISTRO CSSP: 15401

REPRESENTADO: LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL FABRICANTE: LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C.V.

PAIS DEL FABRICANTE: **EL SALVADOR**

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: ∠BOLSA CON 250 ML.

NO MENOR A DIECIOCHO (18) MESES, DESP. DE RECEP. EN LAS BOD. DEL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:

ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:

TIPO DE OFERTA:

VIGENCIA O/C HASTA EL 31/12/2017 DESP.DÉ SU LEALIZ. **OBSERVACIONES DE LA OFERTA:**

OBSERVACIONES DE POSICION PRECIO INCLUYE IVA.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

SOLUPED, SOLUCION ELECTROLITICA, HIPOTONICA, PEDIATRICA, INYECTABLE, BOLSA X 250 ML. LUGAR DE ENTREGA: EN ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS, TIEMPO DE ENTREGA: MAXIMO 5 DIAS HABILES DESPUES DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA. VENCIMIENTO: NO MENOR A DIECIOCHO (18) MESES, DESPUES DE RECEPCIONADO EN LAS BODEGAS DEL ISSS. VER ANEXO A ORDEN DE COMPRA.

VALOR TOTAL \$ 2,029,800000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA_ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

feat, Original de

SAN SALVADOR A LOSDODIAS DEL MES DE NOVIEMBre del 2017 Pag ide 1

SURTIMED' S.A. de C.:

CONTRATISTA

Lic Sofie Lorena de R

9:10 aus



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN



COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN Nº 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

ANEXO I

LIBRE GESTION 1M17000173

ORDEN DE COMPRA 4617000548

"ADQUISICIÓN DE SÓDIO CLORURO + DEXTROSA; (0.3 + 5) %; SOLUCIÓN INYECTABLE HIPOTÓNICA; BOLSA O FRASCO PLÁSTICO FLEXIBLE 250 ML".

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO: SURTII S.A.

Única entrega:

- * Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- Acta de recepción Óriginal firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- 💲 Original de Orden de Compra. 🗸
- Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por él Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago

<u>FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA</u>

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formáliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

PARA ENTREGA DEL PRODUCTO

ES NECESARIO CONTACTAR ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS PARA CONFIRMAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN FECHA SEGÚN COMPROMISOS ADQUÍRIDOS, ESTO PARA QUE SEA AGREGADO A LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DEL DÍA, EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTIÓN.

SI SE TIENE ALGÚN INCONVENIENTE PARA CUMPILIR CON LA ENTREGA ES NECESARIO NOTICIARILO DIRECTAMENTE ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS AL HABER ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS SE APLICARA LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS RESPECTIVOS; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 35 LACAP.

EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUÁLES HAYA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LOS USUARIOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN Y QUE NO AFECTA

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ: JEFE ALMACEN DE MEDICAMENTOS CENTRAL.

PATRICIA ACOSTA DE R *Con DELEGADA

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"